



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral **N° 243-2022-IPD/DINADAF**

Lima, 07 de abril de 2022

VISTOS: La Resolución Directoral N° 147-2022-DINADAF/IPD de fecha 04 de marzo de 2022, el Oficio N° 169-2022-FDNPE/CT, signado con Expediente N° 5991-2022, de fecha 29 de marzo de 2022, cursado por la Federación Deportiva Nacional Peruana de Esgrima; el Informe N° 000600-2022-PDM/IPD de fecha 31 de marzo de 2022, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; el Informe N° 000457-2022-GDS/IPD, de fecha 01 de abril de 2022, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 147-2022-DINADAF/IPD de fecha 04 de marzo de 2022, se resuelve autorizar la participación de la delegación deportiva de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Esgrima en el evento deportivo internacional denominado “**CAMPEONATO MUNDIAL CADETE Y JUVENIL**”, que se realizó del 30 de marzo al 10 de abril de 2022, en la ciudad de Dubái – Emiratos Árabes Unidos;

Que, mediante Oficio N° 169-2022-FDNPE/CT, signado con Expediente N° 5991-2022, de fecha 29 de marzo de 2022, la Federación Deportiva Nacional Peruana de Esgrima, solicita la modificación de la Resolución Directoral N° 147-2022-DINADAF/IPD de fecha 04 de marzo de 2022, en la Inclusión de cuatro (04) deportistas No Subvencionados en la nómina de la delegación deportiva que participa en el evento deportivo internacional denominado “**CAMPEONATO MUNDIAL CADETE Y JUVENIL**”;

Que, mediante Informe N° 000600-2022-PDM/IPD de fecha 31 de marzo de 2022, la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, considera favorable la solicitud formulada por la Federación Deportiva Nacional Peruana de Esgrima, respecto de la modificación de la Resolución Directoral N° 147-2022-DINADAF/IPD de fecha 04 de marzo de 2022, en el extremo citado en el considerando precedente;

Que, mediante Informe N° 000457-2022-GDS/IPD, de fecha 01 de abril de 2022, la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva de esta Dirección Nacional concluye que, de la evaluación realizada a la solicitud de modificación de la Resolución antes citada, se verifica que los deportistas cumplen con los requisitos para poder integrar la delegación y representar al país en el evento mencionado; por lo que se considera favorable continuar con el proceso de modificación de la resolución del evento NO SUBVENCIONADO;

Que, es función del Presidente del Instituto Peruano del Deporte, autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país, de conformidad con el artículo 13° numeral 12 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 309-2015-P/IPD de fecha 20 de julio de 2015, se delega en esta Dirección Nacional la competencia para autorizar la participación de las representaciones nacionales en cualquier evento deportivo dentro o fuera del país a solicitud de las Federaciones Deportivas Nacionales y el Comité Olímpico Peruano;



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF denominada “Autorización y Otorgamiento de Subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG de fecha 18 de diciembre de 2018; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la atribución delegada;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Modificar el artículo 1° de Resolución Directoral N° 147-2022-DINADAF/IPD de fecha 04 de marzo de 2022, el cual quedará redactado en los términos siguientes:

“**Artículo 1°.** - **AUTORIZAR** la participación de la delegación deportiva de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Esgrima en el siguiente evento deportivo internacional denominado “**CAMPEONATO MUNDIAL CADETE Y JUVENIL**”, que se realizará del 30 de marzo de 2022 al 10 de abril de 2022, en la ciudad de Dubái – Emiratos Árabes Unidos:

INCLUIR A LOS SIGUIENTES DEPORTISTAS NO SUBVENCIONADO:

- | | |
|--------------------------------|--------------|
| 1. LUTAR LARA, LUCAS NICHOLAS | : DEPORTISTA |
| 2. ESPINOZA SANTARIA, JOAQUIN | : DEPORTISTA |
| 3. FUKUDA FURUKAWA ALESSIO REN | : DEPORTISTA |
| 4. SORIANO LOPEZ, MARIANA | : DEPORTISTA |

Artículo 2°. - Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 147-2022-DINADAF/IPD de fecha 04 de marzo de 2022, a excepción del artículo que se modifica por la presente resolución.

Artículo 3°. - Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte – IPD (www.ipd.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

ROGER MARCIAL PRÍNCIPE HUERTA
Director Nacional de Deporte de Afiliados (e)
Instituto Peruano del Deporte